

CONCESIÓN DE MATRICULAS DE HONOR

Revisión de las Matrículas de Honor en Prácticas Escolares.

Se acuerda establecer los criterios para la concesión de Matrícula de Honor (MH) en la asignatura de Prácticas Escolares, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza. En particular, el *Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje*, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Consejo de Gobierno de la Universidad (BOUZ 1-2011), y modificado por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 3-2023), así como la *Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de 8 de junio de 2022*.

De acuerdo con el artículo 14, punto 2, de dicho Reglamento, “*la mención Matrícula de Honor podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9 en la asignatura. Su número no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en dicha asignatura en el correspondiente grupo docente, salvo cuando sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor*” ([Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje](#))

Los criterios específicos acordados para la concesión de la MH en Prácticas Escolares son:

1. La nota global de la asignatura.
2. La calificación otorgada por el tutor o tutora escolar.
3. La valoración de una Comisión de Evaluación de MH en Prácticas Escolares, que analizará las memorias de prácticas. Esta comisión estará integrada por representantes de cada área implicada en las prácticas correspondientes y será designada por el Departamento al inicio del curso académico.